

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

**BIEN OBJETO DE SUBASTA:** Piso 2º F de la casa nº 39 del General Urrutia de ésta ciudad, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad. Valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 12 de diciembre de 1986.— El Secretario.

*Edicto*

IV.96

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda se tramitan expediente de Divorcio seguido con el nº 591-86 a instancia de Mª Luisa Quintana Bazo, representada por el Proc. Sr. Miren Lurdes Urdiain, en turno de oficio, contra D. Francisco Pérez Bergara, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado D. Francisco Pérez Bergara, para que en el término de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda bajo los apercibimientos legales de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 15 de enero de 1987.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.97

Don Fermín Hernández Gironella, Magistrado-Juez Acctal. de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado con el nº 234-86 a instancia de Fibrotubo-Fibrolit, S.A., contra Arenzana Materiales para la Construcción, S.A., se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del literal siguiente:

“En Logroño, a 26 de noviembre de 1986. Vistos por mí, Fermín Francisco Hernández Gironella, Magistrado Juez Acctal. del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio ordinario Declarativo de Menor Cuantía seguido con el nº 234 de 1986, sobre reclamación de 1.062.300 Pts., entre partes de la una y como demandante Fibrotubo-Fibrolit, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales D. Lorenzo Blasco Marín y defendido por el Letrado D. Francisco Martínez Corbalán, y de la otra y como demandada Arenzana Materiales para la Construcción, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Oñce de Junio, nº 1, en situación procesal de rebeldía, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador D. Lorenzo Blasco Marín en representación de la entidad mercantil Fibrotubo-Fibrolit, S.A. contra la entidad mercantil Arenzana Materiales para la Construcción, S.A. en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la entidad actora la suma de un millón sesenta y dos mil trescientas pesetas (1.062.300 Pts.) más los intereses legales desde la fecha de la demanda, imponiéndose expresamente las costas del juicio por ser así preceptivo. Así por esta mi sentencia lo acuerda, manda y firma.— Fermín Hernández.— Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en rebeldía Arenzana Materiales para la Construcción, S.A. expido y firmo el presente en Logroño, a 20 de diciembre de 1986.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.98

Don Francisco Hernández Gironella, Magistrado-Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido con el nº 402-86, a instancia de D. Aurelio Marín Calvo, contra D. Florentino San Pedro San Martín se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del literal siguiente:

“Logroño, a 20 de noviembre de 1986. El Sr. Don Fermín Francisco Hernández Gironella Juez de 1ª Instancia número dos de esta capital y su

partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos en nombre y representación de D. Aurelio Marín Calvo y defendido por el Letrado D. Alejandro Purón y representado por el Procurador Sr. Blasco Marín contra D. Florentino San Pedro San Martín declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Florentino San Pedro San Martín y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Aurelio Marín Calvo de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de doscientas sesenta y siete mil quinientas pesetas de principal, sus intereses desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fermín Hernández.— Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. Florentino San Pedro San Martín, expido y firmo el presente en Logroño, a 20 de diciembre de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA***Edicto*

IV.99

D.ª Mª del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el nº 156/86, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestado de D. Félix Yustes Arpón, hijo de Sinforiano y de Margarita, natural de Bergasillas Altas (La Rioja), soltero, que falleció en Bergasillas Altas, el día 5 de febrero de 1986, sin haber otorgado testamento, careciendo de descendientes y ascendientes, al haberle premuerto sus indicados padres.

El expediente ha sido promovido por su hermano D. José Yustes Arpón, solicitando la herencia a su favor, y al de sus hermanos de doble vínculo D. Dionisio Yustes Arpón y a sus sobrinos D. Marcelino, D. Julio, D. Narciso, D.ª Concepción y D.ª Guillermina Jiménez Yustes.

Y por el presente se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas, a fin de que en el término de treinta días comparezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra, a 20 de noviembre de 1986.— La Secretaria, Eugenia Palacios Sarraqueta.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO***Cédula de citación*

IV.77

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1417/83 sobre hurto se cita a Raúl Garriz García, cuya última residencia era c/ Lardero, nº 35-4º A, de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 3 de febrero y hora de las 10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 8 de enero de 1987.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.78

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 706/84 sobre lesiones agresión se cita a Antonio Manuel Morais Correita, cuya última residencia era Logroño, c/ Barriocepo, nº 46-4º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 3 de febrero y hora de las 10,35, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 8 de enero de 1987.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.79

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 105/84 sobre lesiones agresión, se cita a Jesús Cárcamo Herce, cuya última residencia era Logroño, c/ Bretón de los Herreros, nº 22-2º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de lesionado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 3 de febrero y hora de las 10,15, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 8 de enero de 1987.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.80

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1588/86 sobre lesiones por mordedura de perro, se cita a Luis Iriondo Zubiaurre, cuya última residencia era en Logroño, c/

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

**BIEN OBJETO DE SUBASTA:** Piso 2º F de la casa nº 39 del General Urrutia de ésta ciudad, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad. Valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 12 de diciembre de 1986.— El Secretario.

*Edicto*

IV.96

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan expediente de Divorcio seguido con el nº 591-86 a instancia de Mª Luisa Quintana Bazo, representada por el Proc. Sr. Miren Lurdes Urdiain, en turno de oficio, contra D. Francisco Pérez Bergara, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado D. Francisco Pérez Bergara, para que en el término de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda bajo los apercibimientos legales de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 15 de enero de 1987.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.97

Don Fermín Hernández Gironella, Magistrado-Juez Acctal. de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado con el nº 234-86 a instancia de Fibrotubo-Fibrolit, S.A., contra Arenzana Materiales para la Construcción, S.A., se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del literal siguiente:

“En Logroño, a 26 de noviembre de 1986. Vistos por mí, Fermín Francisco Hernández Gironella, Magistrado Juez Acctal. del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio ordinario Declarativo de Menor Cuantía seguido con el nº 234 de 1986, sobre reclamación de 1.062.300 Pts., entre partes de la una y como demandante Fibrotubo-Fibrolit, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales D. Lorenzo Blasco Marín y defendido por el Letrado D. Francisco Martínez Corbalán, y de la otra y como demandada Arenzana Materiales para la Construcción, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Oñce de Junio, nº 1, en situación procesal de rebeldía, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador D. Lorenzo Blasco Marín en representación de la entidad mercantil Fibrotubo-Fibrolit, S.A. contra la entidad mercantil Arenzana Materiales para la Construcción, S.A. en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la entidad actora la suma de un millón sesenta y dos mil trescientas pesetas (1.062.300 Pts.) más los intereses legales desde la fecha de la demanda, imponiéndose expresamente las costas del juicio por ser así preceptivo. Así por esta mi sentencia lo acuerda, manda y firma.— Fermín Hernández.— Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en rebeldía Arenzana Materiales para la Construcción, S.A. expido y firmo el presente en Logroño, a 20 de diciembre de 1986.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.98

Don Francisco Hernández Gironella, Magistrado-Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido con el nº 402-86, a instancia de D. Aurelio Marín Calvo, contra D. Florentino San Pedro San Martín se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del literal siguiente:

“Logroño, a 20 de noviembre de 1986. El Sr. Don Fermín Francisco Hernández Gironella Juez de 1ª Instancia número dos de esta capital y su

partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos en nombre y representación de D. Aurelio Marín Calvo y defendido por el Letrado D. Alejandro Purón y representado por el Procurador Sr. Blasco Marín contra D. Florentino San Pedro San Martín declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Florentino San Pedro San Martín y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Aurelio Marín Calvo de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de doscientas sesenta y siete mil quinientas pesetas de principal, sus intereses desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fermín Hernández.— Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. Florentino San Pedro San Martín, expido y firmo el presente en Logroño, a 20 de diciembre de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA***Edicto*

IV.99

D.ª Mª del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el nº 156/86, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestado de D. Félix Yustes Arpón, hijo de Sinforiano y de Margarita, natural de Bergasillas Altas (La Rioja), soltero, que falleció en Bergasillas Altas, el día 5 de febrero de 1986, sin haber otorgado testamento, careciendo de descendientes y ascendientes, al haberle premuerto sus indicados padres.

El expediente ha sido promovido por su hermano D. José Yustes Arpón, solicitando la herencia a su favor, y al de sus hermanos de doble vínculo D. Dionisio Yustes Arpón y a sus sobrinos D. Marcelino, D. Julio, D. Narciso, D.ª Concepción y D.ª Guillermina Jiménez Yustes.

Y por el presente se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas, a fin de que en el término de treinta días comparezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra, a 20 de noviembre de 1986.— La Secretaria, Eugenia Palacios Sarraqueta.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO***Cédula de citación*

IV.77

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1417/83 sobre hurto se cita a Raúl Garriz García, cuya última residencia era c/ Lardero, nº 35-4º A, de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 3 de febrero y hora de las 10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 8 de enero de 1987.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.78

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 706/84 sobre lesiones agresión se cita a Antonio Manuel Morais Correita, cuya última residencia era Logroño, c/ Barriocepo, nº 46-4º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 3 de febrero y hora de las 10,35, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 8 de enero de 1987.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.79

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 105/84 sobre lesiones agresión, se cita a Jesús Cárcamo Herce, cuya última residencia era Logroño, c/ Bretón de los Herreros, nº 22-2º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de lesionado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 3 de febrero y hora de las 10,15, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 8 de enero de 1987.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.80

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1588/86 sobre lesiones por mordedura de perro, se cita a Luis Iriondo Zubiaurre, cuya última residencia era en Logroño, c/